



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de diciembre de 2017 aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación servicio recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6 queda redactado del siguiente literal:

TARIFAS	DESCRIPCIÓN	CUOTA
TARIFA 1	Vivienda	45,25 €
TARIFA 2	Tarifa 2a. Oficinas varias, agencias de viaje, oficinas de construcción, promoción inmobiliaria, despachos profesionales, estancos, quioscos y similares Tarifa 2b. oficina farmacias	121,75 € 48,40 €
TARIFA 3	Bancos y entidades financieras	356,33 €
TARIFA 4.1	Establecimientos de restauración hasta 300 m2	255,37 €
TARIFA 4.2	Establecimientos de restauración más de 300 m2	255,37€ + 1.00€/m2 exc
TARIFA 5.1	Comercio alimentación hasta 300 m2	213,80 €
TARIFA 5.2	Comercio alimentación más de 300 m2	213,80€ + 2.50€/m2 exc
TARIFA 6.1	Industrias, talleres hasta 500 m2	255,37 €
TARIFA 6.2	Industrias, talleres más de 500 m3	255,37€ + 1.00€/m2 exc
TARIFA 7.1	Consultorios médicos,... hasta 300 m2	213,80 €
TARIFA 7.2	Consultorios médicos,... más de 300 m2	213,80€ + 1.00€/m2 exc
TARIFA 8	Garajes, aparcamientos	1.13€/plaza
TARIFA 9	Locales comerciales sin actividad	118,77 €

Liquidación adicional de grandes productores de residuos.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Todos los grupos de tarifas quedan encuadrados dentro de una producción media diaria igual o inferior a 50 kg/día.

Cualquiera de las tarifas anteriores, si se observa que la generación de residuos fuera superior a la media de 50 kg/día, se practicará una liquidación adicional específica denominada "Grandes Productores".

El procedimiento de cálculo será el siguiente:

1º) Cálculo de la media de producción anual, que se obtendrá a partir de la media matemática de los pesajes efectuados

$$Pma = \frac{\sum \text{Pesajes obtenidos (kg)}}{N^{\circ} \text{ pesajes } (\geq 12)}$$

2º) Calcular del coeficiente de gran productor (IGP) mediante la siguiente expresión

$$IGP = Pma / 40$$

3º) Cálculo de la tasa para la actividad (T) según lo indicado en la tabla del artículo 6 en euros

4º) Cálculo de la liquidación adicional específica de grandes productores mediante la siguiente

$$LADIC = Tx (IGP - 1)$$

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ròtova, 29 de diciembre de 2017. El alcalde, Antonio García Serra